



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", SUSCRITO CON LA EMPRESA KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.

Visto el expediente nº 2021/12395, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", suscrito con fecha 8 de mayo de 2019, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, adjudicó a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423), el contrato administrativo "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", suscrito con fecha 8 de mayo de 2019, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir desde el día 9 de mayo de 2019, y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 316.667,52 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de 20.583,40 €, resultando un total de 337.250,92 €.

2º.- La Concejalía mediante Providencia instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del Servicio por un año.

3º.- El responsable de la Unidad de Menores y Familia emitió informe en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos,

4º.- Se ha interesado de la empresa adjudicataria KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423), la conformidad con la prórroga por un año del contrato.

5º.- El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que el plazo de duración podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

6º.- El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de un año, desde el 9 de mayo de 2021 al 8 de mayo de 2022, es de 168.625,46 €, con el IGIC incluido, correspondiente a la aplicación presupuestaria: 150/23148/2279901, y con cargo a los RC número 12021000012279 y RC FUT número 12021000012592, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2021:

Del 9 de mayo al 30 de noviembre.

- 94.617,62 € incluido el IGIC.

AÑO 2022:

Del 1 de diciembre de 2021 al 8 de mayo de 2022.

- 74.007,84 € incluido el IGIC.

TOTAL..... 168.625,46 €.

7º.- El expediente está informado por el Servicio de Presupuesto, y el Órgano de Gestión Económica-Financiera emitió los correspondientes documentos contables RC acreditativos de la existencia de crédito.

8º.- La Asesoría Jurídica emitió informe considerando que no existe objeción jurídica a la prórroga propuesta, además de que las prórrogas son obligatorias para el contratista.

9º.- El expediente está informado conforme por la Intervención Municipal.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato administrativo "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", suscrito con fecha 8 de mayo de 2019, con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423), por el periodo de un año, desde el 9 de mayo de 2021 al 8 de mayo de 2022, es de 168.625,46 €, con el IGIC incluido, correspondiente a la aplicación presupuestaria: 150/23148/2279901, con cargo a los RC número 12021000012279 y RC FUT número 12021000012592, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2021:

Del 9 de mayo al 30 de noviembre.

- 94.617,62 € incluido el IGIC.

AÑO 2022:

Del 1 de diciembre de 2021 al 8 de mayo de 2022.

- 74.007,84 € incluido el IGIC.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL ENCARGO A MUVISA, DEL "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA", POR LA ADICIÓN DE ADENDA.

Visto vto el expediente nº 2021/1522, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS AÑADIENDO ADENDA al encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135), para la ejecución del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA"; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 31 de marzo de 2021 acordó:

"Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna MUVISA, S.A.U., con CIF: A-38356135, como medio propio del Ayuntamiento, la gestión del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA", lo que conlleva la aprobación y compromiso del gasto por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 4.283.465,36€ exento de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y un plazo de ejecución de DOS AÑOS Y CINCO MESES, a contar desde el día 1 de abril de 2021 y hasta 31 de agosto de 2023, y prorrogable incluido el plazo de ejecución de dos años y cinco meses hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS, con cargo los documentos contables RC número: 12021000012272 y RC FUT número: 12021000012540,

Con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2021 (1 de marzo a 30 de noviembre)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Plazas Menores	IMPORTES
TOTAL			1.181.645,62€
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	213.000,50
EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	136.928,89
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	344.857,95
EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	289.072,10
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	197.786,18

2022 (1 de diciembre 2021 a 30 de noviembre)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES
TOTAL			1.772.468,42€
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	319.500,75
EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	205.393,34
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	517.286,92
EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	433.608,15
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	296.679,26

2023 (1 de diciembre a 31 de agosto)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES
TOTAL			1.329.351,32
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	239.625,56
EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	154.045,00
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	387.965,19
EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	325.206,12
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	222.509,45

Segundo.- Aprobar el "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO DEL "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA", de fecha 26 de marzo de 2021, que obra unido al expediente.

Tercero.- Publicar la adjudicación y formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

2º.- Por parte del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, en atención a la información de la Intervención Municipal, se mejora la redacción de la forma de pago del encargo a la Sociedad, añadiendo que a la facturación por la Sociedad se debe acompañar el coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración.

3º.- Por parte de la Dependencia se propone para mejorar la prestación del Servicio, que se añada al encargo un apartado 7), a la Prescripción 9 del Pliego, a efecto de mejorar la prestación del Servicio, posibilitando que el personal contratado por Ayuntamiento por el Programa de Empleo Social, realice sus funciones en las Escuelas Municipales que presta MUVISA, incrementado la calidad del Servicio con un mayor número de profesionales, además de contribuir a la experiencia de los trabajadores del programa social a efecto de abrir las expectativas futuras de empleo, siempre garantizando que el personal depende exclusivamente del Ayuntamiento y que este cubrirá los gastos que se produzcan derivados del personal.

4º.- No procede la fiscalización previa de la Intervención por no tener contenido económico.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, relativa a la MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA AÑADIR ADENDA al encargo de la gestión a MUVISA del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA".

7º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la **MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL ENCARGO DEL "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA"**, de 26 de marzo de 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, añadiendo ADENDA de 3 de marzo de 2021.

1º.- OBJETO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir las condiciones del servicio de educación infantil a la primera infancia, que abarca a niños/as de 4 meses a 3 años, en las Escuelas Infantiles Municipales:

- 1.- **Escuela Infantil Pérez Soto**, Avda. Principal El Cardonal (al lado del centro de Participación Ciudadana "Pérez Soto"), El Cardonal.

- 2.- **Escuela Infantil La Verdellada**, Avda. La Salle del Barrio Verdeño, La Verdellada.

- 3.- **Escuela Infantil La Cuesta**, c/ Anatael Cabrera s/n. La Cuesta.

- 4.- **Escuela Infantil Municipal Laurisilva**, c/ San Antonio, 20. Centro Polivalente de Acción Social, La Cuesta. (Centro Docente número de código: 38016350).

- 5.- **Escuela Infantil Municipal Guamasa**, camino Majano, 20. Trasera Residencial Joana, Guamasa. (Centro Docente número de código: 38016374).

Las prestaciones objeto de este encargo se ajustarán a las determinaciones de este Pliego, a los Reglamentos y a las normas específicas de aplicación, las normas que las sustituyan, así como, a los reglamentos e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento.

2º.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define la Educación Infantil como una etapa educativa que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. La etapa de Educación Infantil se divide en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que en el artículo 29, establece que la educación infantil asegura la detección precoz de las necesidades específicas de apoyo educativo y de las manifestaciones evolutivas que puedan indicar un riesgo de trastorno del alumnado.

La educación es y debe ser objeto de interés prioritario. La misión de educar corresponde a la sociedad en su conjunto. La función de educar corresponde en primer lugar a la familia como célula social básica, en este sentido los poderes públicos deben impulsar el apoyo a la familia mediante ayudas adecuadas que favorezcan y potencien su función educativa y socializadora. Es objetivo común de las administraciones públicas el aumento en la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, de modo que se atienda a la demanda creciente de este periodo educativo, con el objetivo común de conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de desigualdades.

La educación de los niños de 0 a 3 años tiene sentido en sí misma. Los primeros años de la vida infantil constituyen un momento básico para potenciar el desarrollo global de los niños a través de una acción institucional específica. De esta forma las necesidades asistenciales reciben una respuesta educativa a través de profesionales especialistas e instituciones, que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición y el desarrollo de los primeros hábitos y actitudes.

La escuela infantil es la modalidad educativa formal reconocida por la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) que promueve el carácter plenamente educativo del primer ciclo de la Educación Infantil, el cual debe ofrecer un conjunto de experiencias educativas que promuevan el desarrollo armónico de los niños/as de 0 a 3 años en todas sus capacidades.

Sin embargo, la escuela infantil no suplanta la función educadora de la familia, sino que colabora con ella para lograr el bienestar del niño/a en los ámbitos afectivos, cognitivos, motrices y relacionales. Por ello, se trabajará en la adquisición de los primeros aprendizajes y hábitos cotidianos de higiene y alimentación, así como la autonomía personal del niño/a.

Al mismo tiempo, la escuela infantil tiene una función socializadora de los niños/as, ofreciéndoles un entorno seguro y acogedor para la interacción con otros niños/as y otros adultos.

La escuela infantil deberá hacer posible el equilibrio de probables desigualdades de los niños/as, tanto las propias derivadas de las circunstancias de sus familias como del entorno donde se desarrollan.

2.1 Características de las Escuelas Infantiles

Las Escuelas Infantiles Municipales de primer ciclo de educación infantil, objeto de este Servicio, tienen una capacidad máxima de 137 plazas escolares para alumnos de 4 meses a 3 años de edad. Distribuyéndose las plazas escolares, entre las Escuelas, de la forma siguiente:

2.1.1.- Escuela Infantil "Pérez Soto" con una capacidad máxima de 42 plazas escolares para alumnos de 4 meses a 3 años de edad. La agrupación prevista para esta escuela es:

- 1 Aula para niñas/os de 4 meses a 1 año (8 plazas).

- 1 Aula para niñas/os de 1-2 años de edad (12 plazas).
- 2 Aulas para niñas/os de 2- 3 años de edad (22 plazas).

2.1.2.- Escuela Infantil "La Verdellada" con una capacidad máxima de 27 plazas escolares para alumnos de 4 meses a 3 años de edad. La agrupación prevista para esta escuela es:

- 1 Aula mixta para niñas/os de 0-1 año (2 plazas) y de 1-2 años (7 plazas).
- 1 Aula para niñas/os de 2-3 años (18 plazas).

2.1.3.- Escuela Infantil "La Cuesta" con una capacidad máxima de 68 plazas escolares para alumnos de 4 meses a 3 años de edad. La agrupación prevista para esta escuela es:

- 1 Aula para niñas/os de 4 meses a 1 año (8 plazas).
- 2 Aulas para niñas/os de 1-2 años (26 plazas).
- 2 Aula para niñas/os de 2-3 años (34 plazas).

2.1.4.- Escuela Infantil Municipal "Laurisilva" con una capacidad máxima de 57 plazas escolares para alumnos de 4 meses a 3 años de edad. La agrupación prevista para esta escuela es:

- 1 Aula para niñas/os de 4 meses a 1 año (8 plazas).
- 1 Aula para niñas/os de 1-2 años de edad (13 plazas)
- 2 Aulas para niñas/os de 2- 3 años de edad (36 plazas).

2.1.5.- Escuela Infantil Municipal "Guamasa" con una capacidad máxima de 39 plazas escolares para alumnos de 4 meses a 3 años de edad. La agrupación prevista para esta escuela es:

- 1 Aula para niñas/os de 4 meses -1 año (8 plazas).
- 1 Aula para niñas/os de 1-2 años (13 plazas).
- 1 Aula para niñas/os de 2-3 años (18 plazas).

La distribución de los menores por aula y edades se podrá reestructurar motivadamente en función de la demanda social y del proyecto educativo y social, siendo el número total de plazas **233 menores**.

El número de plazas viene determinado por el Decreto 104/2011, de 6 de mayo, que modifica el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias y la Orden 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las instalaciones de las Escuelas Infantiles cumplen con el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, Reglamento de accesibilidad y Supresión de barreras físicas de la C.A.C y la Orden del Ministerio de vivienda VIOV561/2010, de 1 de febrero, de Condiciones de accesibilidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El Ayuntamiento cubrirá las vacantes de plazas que se produzcan en el menor plazo posible y siempre que exista demanda de plazas.

Se adjuntan anexos I, II y III donde se especifican con más detalle las características de las tres Escuelas Infantiles Municipales.

Al inicio de la ejecución del encargo se levantará un acta de entrega de las instalaciones y bienes muebles existentes en las Escuelas, haciendo constar el estado de conservación.

2.2 Prestación de los servicios.

2.2.1- Servicio de guarda y atención para la conciliación de la vida laboral y familiar. Consiste en la estancia de niños/as de 4 meses a 3 años, durante el horario establecido, así como la atención educativa apropiada a los niños/as de esa edad, conforme a la normativa aplicable y con las determinaciones que se especifican en este pliego.

Consistirá en el cuidado de los niños/as inscritos en estas Escuelas Infantiles durante su permanencia en el centro. Es un servicio que forma parte de la estancia educativa del niño/a y, por lo tanto, hay que velar por el acompañamiento en su desarrollo integral respetando su momento madurativo. Facilitar a aquellas familias usuarias de la escuela infantil que estén trabajando la posibilidad de poder compaginar mejor su horario laboral con el de la escuela infantil y también para aquellas familias usuarias de la escuela infantil que, por cualquier motivo, lo necesiten.

Se procurará que los niños/as adquieran hábitos de higiene y socialización, trabajando también contenidos transversales para la educación en la igualdad de oportunidades de ambos sexos, así como las adaptaciones curriculares o metodológicas. Así mismo, se velará por la detección y valoración de posibles anomalías físicas, psíquicas y/o sensoriales, antes de que estas tengan un carácter irreversible así como también la identificación de posibles situaciones de desprotección infantil, entre otros. Con carácter general los niños/as no podrán permanecer en estas Escuelas Infantiles más de ocho horas diarias según la normativa; cualquier solicitud que supere este horario deberá ser justificada y autorizada por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

2.2.2- Servicio de comedor, que se acogerá al programa de "Ecocomedores del Gobierno de Canarias".

Incluye desayuno y almuerzo para aquellos niños/as usuarios de la escuela infantil que lo soliciten, contemplando un régimen de comidas acorde a las edades y necesidades de cada niño/a (diabéticos, problemas digestivos, celíacos, alérgicos, etc.). El régimen alimenticio deberá poseer los nutrientes básicos para una completa

alimentación y se comunicará a los padres y madres el menú semanal, para que estos a su vez complementen la dieta en casa a fin de lograr un total equilibrio nutricional del niño/a.

Los padres y madres con niños/as en edad de lactancia aportarán el alimento necesario que deba suministrarse en el horario que permanezcan en la Escuela Infantil.

El menú incluirá, atendiendo a la edad de los menores, y de forma general:

Primer plato: incluirá en la semana de lunes a viernes un menú integrado por puré, crema, sopa de verduras, de carnes y de pescado.

Segundo plato: incluirá en la semana de lunes a viernes al menos la siguiente composición; dos veces por semana carne, una vez por semana pescado, el resto alternando pollo y jamón.

Postre: incluirá en la semana de lunes a viernes un menú integrado por fruta fresca o producto lácteo.

El menú del **desayuno** constará de zumo de frutas o fruta natural entera, lácteos y galletas.

El servicio de comedor tiene como objetivo básico la alimentación del niño/a, pero al margen de esta necesidad biológica, durante el tiempo de comida se educarán otros factores de socialización, adquisición de hábitos de higiene, de descanso, etc., que deberán ser atendido por los educadores.

El menú del comedor de las escuelas infantiles será supervisado por el técnico municipal que se designe.

2.2.3- Servicio de atención y educación de padres. Consistirá en la prestación de apoyo y asesoramiento a las madres y padres o representantes legales en aspectos sociales y educativos referente a la educación de sus niños/as.

3º.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

3.1 OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO.

Su objetivo principal es apoyar a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación, y por otro satisfacer y educar a los niños/as en su etapa infantil de forma que cubran sus necesidades afectivas, emocionales, biológicas, fisiológicas y educativas, es decir estas Escuelas Infantiles Municipales ofrecerá un desarrollo integral en todas sus capacidades, realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.

La Sociedad encargada del Servicio velará por cumplir los objetivos generales siguientes:

Respecto a los niños/as:

- Proporcionar a los niños/as un marco de actividades que permitan el progresivo descubrimiento y crecimiento personal.

- Posibilitar la relación con los otros niños/as y la adquisición de valores, hábitos y pautas de conducta que favorezcan su autonomía personal y la integración en la sociedad.
- Dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los niños/as.

Respecto a las familias:

- Complementar el contexto educativo familiar, potenciando el desarrollo general de los niños/as y ayudando a los padres y madres en la adquisición de habilidades y recursos para afrontar las nuevas situaciones.
- Crear unos espacios de orientación educativa que faciliten la observación y resolución de situaciones derivadas de la evolución y educación de los hijos y potenciando el trabajo preventivo.
- Constituir un servicio de apoyo a la familia o unidad de convivencia, que permita la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y que tiene, en consecuencia, una fuerte connotación preventiva y de compensación de desigualdades sociales.

Respecto al territorio:

- Integrar cuanto más mejor todos los servicios de la población que intervienen en la pequeña infancia para promover la colaboración interprofesional en las intervenciones en esta etapa.
- Formar parte de redes municipales e intermunicipales de servicios de atención a la pequeña infancia para compartir experiencias y trabajar conjuntamente.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO.

- Guardar y proteger física y moralmente a los niños/as asistentes al servicio.
- Apoyo a la familia para llegar a satisfacer las necesidades de los niños/as contribuyendo a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia adecuado a la edad de cada uno.
- Asegurar la educación y la debida atención a los niños/as durante el tiempo que permanezcan en el servicio del centro.
- Satisfacer las necesidades biológicas, cognitivas, educativas, emocionales y sociales de los niños/as establecido en el funcionamiento y organización del centro así como las condiciones materiales, ambientales y racionales más adecuadas.
- Ofrecer a los niños/as, desde su llegada hasta el momento de su salida del centro, una acogida que les proporcione cercanía, seguridad y protección, cubriendo en todo momento sus necesidades tanto básicas como afectivas según su edad.
- Potenciar el juego, el ocio constructivo y el contenido educativo del tiempo libre entendiéndolo como una necesidad del niño en todo momento.

- Realizar un estudio y evaluación integral de cada niño para proporcionar la alternativa a su cuidado más adecuada, garantizándole las necesidades que precise en cada circunstancia.
- Garantizar una intervención educativa que potencie y posibilite, acorde a su edad, el desarrollo de iniciativas y decisiones del menor desde su competencia individual.
- Ser un servicio complementario de otros proyectos educativos, sociales o culturales enraizados en la comunidad.
- Aprovechamiento de los recursos públicos y privados con implantación en la localidad y más concretamente en la demarcación del centro, que constituye un factor de rentabilidad de medios y establecimiento de buenas prácticas en el servicio.
- Promover la socialización de los niños contribuyendo al desarrollo de las siguientes capacidades:
 - Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción: desarrollo del movimiento, el control corporal, primeras manifestaciones de comunicación.
 - Conocimiento de sí mismo, autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.
 - Descubrimiento del entorno.
 - Los diferentes lenguajes: conocimiento de sí mismo, autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.
 - Relacionarse con los demás: desarrollo de pautas elementales de convivencia y relación.
 - Observar y explorar su entorno natural, familiar y social: desarrollo del entorno inmediato.

4º.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO.

En las Escuelas Infantiles Municipales se atenderán a un total de **233 menores** con edades comprendidas entre 4 meses y 3 años; en la distribución especificada en la prescripción 2.1 del presente Pliego.

Las escuelas infantiles podrán integrar niños y niñas con necesidades educativas especiales. El número de niños de esas características escolarizados en cada centro será el que establece la normativa vigente en la materia y estará sujeto a la correspondiente autorización de la administración competente en función de la capacidad para cubrir las necesidades de equipamiento singular, especialización profesional y dotación de personal especializado requerido.

5º.- ACCESO AL SERVICIO.

La adjudicación de plazas en las Escuelas Infantiles Municipales corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento, previa selección según el Reglamento Municipal de Escuelas Infantiles en vigor en cada momento.

La Sociedad MUVISA realizará la selección atendiendo a los requisitos y criterios de valoración y baremos establecidos en el Reglamento en vigor en ese momento, al objeto de elaborar los correspondientes informes sociales de cada expediente de solicitud de plaza, supervisado por el Ayuntamiento.

Dichos informes se derivarán, según el Reglamento municipal, a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida para que ésta proponga al órgano municipal competente la resolución de las solicitudes de plaza.

6º.- CALENDARIO Y HORARIO.

Las escuelas infantiles municipales prestarán servicio durante los doce meses al año debiendo permanecer abierta todos los días laborables del año, a excepción de los sábados y festivos. A estos efectos se entenderán como días festivos los domingos y el resto de días declarados como tales por el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias señalados en el Calendario Laboral y además los festivos locales.

Las Escuelas Infantiles Municipales deberán estar abiertas al menos ocho horas y media diarias, desde las 7:30 horas y hasta las 16:00 horas.

Este horario es orientativo, pudiendo fijarse cualquier otro por el Ayuntamiento según las necesidades del servicio.

7º.- ORGANIZACIÓN Y ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL SERVICIO

La Sociedad garantizará los aspectos organizativos y pedagógicos que se relacionan a continuación.

7.1 Proyecto Educativo de Centro (PEC). El Servicio Municipal de Escuela infantil dispondrá de un Proyecto Educativo de Centro (PEC) que según el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, el cual contempla las siguientes áreas del trabajo con el menor: identidad y autonomía personal, descubrimiento del medio físico y social y por ultimo comunicación y representación.

Se fundamenta en una visión educativa global, pluralista e integradora, de convivencia en la diversidad y que garantice una educación que permita crecer y desarrollarse como personas, adquiriendo y respetando los valores y las normas de convivencia; que refuerce la autonomía, la comprensión, el crecimiento y la maduración de los niños/as; que parta del entorno social y cultural en el que se ubica.

El PEC definirá y contemplará como objetivos pedagógicos y de funcionamiento, como mínimo, los siguientes:

- El desarrollo global del niño/a en cada etapa, teniendo en cuenta la diversidad y la maduración de cada niño/a. La Sociedad especificará sus planteamientos con respecto al tratamiento de la diversidad de su alumnado.

- El PEC incluirá el proyecto lingüístico del centro con el máximo detalle.
- La relación entre los educadores/as-niños/as-familias. Esta relación deberá favorecer el desarrollo de los niños/as, a través de la observación y del conocimiento del contexto físico, familiar y de relación con su entorno. Favorecer la comunicación con las familias para detectar y/o consolidar aspectos relacionados con la maduración del niño/a, complementando la labor educativa de la familia.
- Las fiestas populares y tradicionales propias del entorno sociocultural como elemento integrador.
- El período de adaptación de los niños/as, estableciendo los mecanismos que lo favorezcan.
- La educación para la igualdad, no sexista, no discriminatoria e integradora. También deberá contemplar su carácter aconfesional, respetando las diversas religiones y culturas.
- El servicio de comedor en sus aspectos educativos también deberá incluirse dentro del PEC para todos aquellos niños/as que lo utilicen.
- La coordinación y trabajo del personal docente y no docente del Servicio Municipal de Escuela infantil.

7.2 Programación general del curso. Una vez constituido el equipo educativo, se establecerá la programación del curso, que en el marco de desarrollo curricular prevé la organización del servicio educativo. Se articulará mediante una programación anual acorde con la legislación vigente que incluya:

- Los criterios pedagógicos para la elaboración del horario.
- Apoyo a la familia en la complementación de las necesidades de los niños/as contribuyendo a la prevención y atención de sus necesidades básicas de infancia.
- Actividades formativas del profesorado y calendario de reuniones del equipo técnico y coordinación con los técnicos municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Promover la socialización y educación de los menores contribuyendo a las relaciones con los demás (desarrollo de pautas elementales de convivencia, relación, y de actividades para el desarrollo de la personalidad del niño/a en las distintas áreas).

7.3 Atención al alumnado. El centro especificará su planteamiento con respecto al tratamiento de la diversidad de su alumnado, y también indicará, con la máxima concreción, el modelo de atención de los alumnos/as con necesidades educativas especiales (NEE). Se tendrá en cuenta los contenidos transversales para la educación en la igualdad de oportunidades de ambos sexos, así como las adaptaciones curriculares o metodológicas a sus necesidades educativas concretas.

7.4 Reglamento de Régimen Interno. La sociedad presentará con carácter previo al inicio del curso escolar un Reglamento de Régimen Interno (RRI) que contemplará las

normas de funcionamiento y organización del centro y de los diferentes servicios en todos sus aspectos, entre ellos: la organización general del personal y su distribución horaria, el horario general del centro, las salidas, los protocolos de funcionamiento (funcionamiento del comedor, de mantenimiento de las instalaciones, etc.). En cada curso se adaptará la organización horaria del personal de acuerdo con las necesidades del servicio.

7.5 Atención a la familia. Se contemplará una reunión con los padres y madres de cada tramo de edad, a principios y a final de curso, con el/la educador/a para hablar del funcionamiento de la Escuela infantil y las particularidades de cada grupo. También se contemplarán las entrevistas individualizadas del/la educador/a con cada familia.

La Sociedad garantizará un sistema de comunicación diaria con la familia mediante la libreta de seguimiento u hoja diaria, para informarles de cualquier hecho remarcable o incidencia, y también para recibir comentarios o indicaciones de los padres y madres y/o tutores.

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) lo presentará la Sociedad dentro del plazo tres meses desde el Acuerdo de encargo, y requerirá el visto bueno del Servicio Gestor de este Ayuntamiento, y estará elaborado siguiendo las pautas fijadas en la prescripción 7.1 del presente pliego. La Sociedad deberá reconsiderar o corregir aquellos aspectos señalados por el servicio gestor.

En cuanto al resto de los aspectos organizativos y pedagógicos del servicio, deberán presentarlos en el Servicio Gestor Municipal con 15 días de antelación al comienzo de cada curso escolar.

8º.- RECURSOS HUMANOS.

La Sociedad ejecutará el servicio municipal de Escuela infantil con sus propios medios personales y dispondrá en todo momento del personal necesario para la prestación de los servicios.

Todo el personal de la Sociedad tendrá la capacidad técnica, titulación y formación necesaria para llevar a cabo el objeto del encargo, deberá contratar profesionales con la debida cualificación y experiencia en Educación Infantil de primer ciclo para prestar una atención adecuada a los niños/as de 4 meses a 3 años.

Todo el personal empleado para la prestación del servicio motivo de esta encomienda dependerá laboralmente de la Sociedad sin que entre aquel y el Ayuntamiento exista ningún vínculo funcional ni laboral. La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponderán a la Sociedad y será el responsable de aplicar la normativa laboral en vigor.

El personal será contratado por la Sociedad previa comunicación al Ayuntamiento de la titulación y experiencia requerida, para su constatación.

La Sociedad velará porque exista una continuidad en el equipo educativo de la escuela, evitando que se produzcan cambios o sustituciones, si no son estrictamente necesarios.

La Sociedad garantizará la sustitución de las ausencias de su personal docente, de forma inmediata y con la misma categoría profesional, de manera que en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal.

La Sociedad promoverá y velará por la mejora de la formación de los profesionales y establecerá un plan de formación para el personal que trabaje en la escuela infantil municipal.

La Sociedad es responsable ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus empleados durante la prestación del servicio y está obligado a repararlas sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso concreto.

La Sociedad cumplirá todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Sociedad o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implica ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede requerir que la Sociedad acredite documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones.

La Sociedad dotará al personal del correspondiente uniforme acorde a su cometido laboral y en el que figurará el anagrama municipal.

Personal adscrito al servicio. La plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio será como mínimo, la siguiente:

Personal docente y de atención educativa.

- Un (1) Coordinador de Proyecto, con una jornada de 39 horas semanales, que deberá contar con la titulación superior compatible con las funciones a ejercer en el Proyecto, para las cinco escuelas infantiles.
- Un (1) titulado Trabajador Social, con una jornada de 39 horas semanales, que deberá contar con la titulación de Graduado en Trabajo Social, o equivalente, para las cinco escuelas infantiles, que ejercerá las funciones propias de su titulación, tales como la intervención directa con las familias de los menores, la tramitación de los expedientes, realización de los Informes Sociales correspondientes, y reuniones de coordinación.
- Dos (2) titulados Maestros, con una jornada de 32 horas semanales cada uno, con la titulación de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Educación Preescolar o Maestro de Primera Enseñanza, con la especialidad de Educación Infantil, o equivalente, debidamente reconocida por la Administración Educativa. Uno por cada Escuela Infantil, que ejercerán las funciones propias de su titulación.
- Tres (3) Directores Pedagógicos, con una jornada de 39 horas semanales cada uno, con la titulación de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Educación Preescolar o Maestro de Primera Enseñanza, con la especialidad de Educación Infantil, o equivalente, debidamente

reconocida por la Administración Educativa. Uno por cada Escuela Infantil, que ejercerán las funciones propias de su titulación.

- **Veinticuatro (24) técnicos superiores en Educación Infantil** con una jornada de 38 horas semanales cada uno, que ejercerán las funciones propias de su titulación. Deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista Educador Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Profesionales Habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil, los cuales se distribuyen: 5 en la EI Pérez Soto, 3 en la EI La Verdellada, 7 en la EI La Cuesta, 5 en la EI Laurisilva y 4 en la EI Guamasa.
- **Seis (6) auxiliares de Educación Infantil** con una jornada de 39 horas semanales cada uno, que ejercerán las funciones de auxiliar de apoyo en las aulas, los cuales se distribuyen: 2 en la EI Pérez Soto, 1 en La Verdellada, 1 en la EI La Cuesta, 1 EI Laurisilva y 1 en la EI Guamasa.

Personal auxiliar.

- **Cuatro (4) auxiliares de limpieza,** con una jornada de 39 horas semanales cada uno, que ejercerán las funciones de limpieza en las distintas escuelas infantiles, los cuales se distribuyen: 1 en la EI Pérez Soto, 1 en La Verdellada, 1 en la EI La Cuesta y la otra compartiendo su jornada laboral en la escuela Laurisilva y Guamasa.

Ascendiendo el total de personal necesario para llevar a cabo el Proyecto a cuarenta y una (41) personas.

El Ayuntamiento asumirá directamente las indemnizaciones del personal contratado en la prestación del servicio en el supuesto de despido por causa objetiva, disminución o supresión del servicio encargado a la Sociedad municipal, o indemnizaciones a los trabajadores relacionados con la ejecución de la prestación del Servicio.

La sustitución de los profesionales de estas Escuelas Infantiles Municipales requerirá la comunicación ante el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento.

Durante la vigencia del encargo la Sociedad no podrá incrementar el número de contratos de personal afecto al servicio con posibilidad de subrogación. Todos los incrementos de personal por causas organizativas serán a costa de la Sociedad.

La Sociedad queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En el marco de dichos deberes es responsabilidad de la Sociedad velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

9º.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL.

- Prestar el servicio objeto del encargo, con las características indicadas y personal mínimo contemplado, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidas en el presente pliego.
- Ejecutar el modelo de gestión organizativo y pedagógico del centro, y actuar en todo momento de acuerdo con las instrucciones y directrices que el Ayuntamiento introduzca sobre el funcionamiento del servicio.

9.1 En cuanto al mantenimiento de los inmuebles

- Abonar los gastos generados por los suministros de agua, luz y teléfono a las Escuelas Infantiles.
- Notificar al Ayuntamiento la relación de desperfectos y actuaciones de mantenimiento a realizar de forma programada y cualquier urgencia en el momento en el que se produzca.
- La limpieza diaria a su costa de todas las dependencias del edificio tanto interior como exterior y del mobiliario y material didáctico, así como el servicio de lavandería de la ropa de descanso (fundas de colchón, ropa del hogar, cortinas...). garantizando el buen estado higiénico y sanitario de dichas instalaciones. Incluye los cristales, las lámparas, las limpiezas generales a fondo y de rejillas de desagüe exterior, etc. Incluye utensilios y productos de limpieza. La periodicidad será la necesaria para mantener los espacios en condiciones óptimas.
- Mantenimiento y revisiones obligatorias de los edificios e instalaciones en cuanto al aire acondicionado, sistemas de seguridad, ascensores, extintores, alarmas, sustitución de lámparas y bombillas que se fundan, limpieza de grifos (comprende la limpieza de la cal, el desmontaje de los filtros y la limpieza o sustitución de éstos) y otras pequeñas reparaciones.
- Establecer un Plan de Seguridad y Emergencia de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, e implementarlo, en el plazo de tres meses desde el inicio de la ejecución del encargo,
- Debe de llevar a cabo el Sistema de Autocontrol – Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control. Según las normas de higiene en la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas establecidas en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de Diciembre. Deberá observar asimismo lo dispuesto en el Decreto 101/1990, de 7 de Julio, modificado por Decreto 222/1993, de 29 de Julio (publicado en el B.O.C. 101, de 6 de Agosto de 1993), por el que se regulan las condiciones higiénico – sanitarias de las guarderías

infantiles en Canarias. Por lo que cada centro, al objeto de llevar una guía de prácticas correctas de higiene, deberá disponer de:

- a) Un plan de formación del personal en higiene de los alimentos.
- b) Un plan de limpieza y desinfección con descripción de los productos que se emplean para la limpieza y desinfección en la zona de comidas, con la autorización correspondiente (registro sanitario).
- c) Plan de lucha contra plagas con (inscripción de la empresa encargada de la desinsectación y desratización en la Dirección General de Salud Pública), memoria descriptiva del Servicio que presta en la Escuela la referida empresa de desinfección y desratización y periodicidad o frecuencia de los mismos, ficha de los productos de desinfección y desratización aplicada y Planos de cebos.
- d) Plan de control y mantenimiento de los servicios higiénicos.
- e) Control de temperaturas.
- f) Control de potabilidad del agua.
- g) Control del funcionamiento y seguridad de las instalaciones eléctricas y de gas.
- h) Control de suministros y proveedores.
- i) Sistema de evacuación de residuos.
- j) Sistemas de utilización del agua potable.
- k) Mantenimiento de instalaciones, equipos y útiles.
- l) Normas sobre buenas prácticas de manejo.
- ll) Especificaciones sobre suministros y certificaciones de proveedores.

9.2 En cuanto al equipamiento.

- Actualizar anualmente el inventario de los bienes muebles del servicio, con expresión de sus características, marca y modelo, valoración y estado de conservación.
- Lo correspondiente al servicio de comedor. incluye los alimentos.
- Mantenimiento y reposición a su costa del mobiliario, equipamiento, material inventariable educativo, de juego, material fungible escolar, material didáctico y educativo, material de oficina y otro material propio del servicio de Escuela infantil cuando las necesidades lo requieran y que sean necesarias por desgaste o rotura de estos. Dicha reposición deberá reunir las siguientes características:
 - a) El mobiliario será de superficie no porosa, inastillable, con los bordes romos, ángulos redondeados y sin salientes traumatizantes. Sus medidas serán proporcionadas a las medidas antropométricas de los niños/as.

b) El material didáctico- juguetes serán atraumáticos, inastillables, atóxicos, lavables e intragables.

c) Si en el espacio al aire libre existen dispositivos de juegos, estos serán de material inastillable y atóxico, y no superarán los 1,50 metros de altura. Se prohíbe la existencia de piscinas ya sean construidas o portátiles, dentro del recinto del centro.

d) El mobiliario y las instalaciones cumplirán la normativa vigente contra incendios.

- Mantenimiento y reposición por desperfectos de las instalaciones de telecomunicación, electrodomésticos, medios audiovisuales e informáticos, así como de otra maquinaria necesaria para el funcionamiento ordinario del servicio.
- Reposición de menaje de cocina y de comedor, ajuar de ropa de lavandería, material de limpieza, botiquín y de vestuario.
- La Sociedad es responsable, en todo momento, de mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones adscritas a la prestación de los servicios y de garantizar su conservación e integridad, debiendo responder de todos los daños y deterioros producidos u ocasionados en aquellos por causa que le sea imputable a consecuencia de la falta de la debida diligencia o pericia exigible en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siendo a su cargo exclusivo, en tal caso, todos los gastos necesarios para proceder a su arreglo o reposición.
- En el momento de la finalización del encargo este equipamiento revertirá al Ayuntamiento sin ningún tipo de coste.

9.3 En cuanto al servicio educativo

- La Sociedad colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las matrículas de los menores, realizando por parte de la trabajadora social de la Sociedad todas las gestiones necesarias, incluso visitas domiciliarias y entrevistas con las familias solicitantes, y elaborará partes de asistencia de los menores a las escuelas y transmisión de información Ayuntamiento-familias.
- Entregar mensualmente al Ayuntamiento el libro-registro de reclamaciones y denuncias que obligatoriamente deberá tener, en donde se registrarán todas las presentadas.
- Entregar mensualmente al Ayuntamiento el plan correspondiente a las actividades complementarias y extraescolares (salidas, excursiones, etc.) que realice la Escuela infantil, para estas actividades la Sociedad deberá contar con un seguro escolar y de responsabilidad civil, que cubra dichas actividades fuera del Centro Educativo.

9.4 En cuanto a los menores y familias

- Dispensar a los menores diariamente el desayuno y el almuerzo con un menú sano y equilibrado acorde con sus edades y características, e informar al técnico municipal correspondiente los menús mensuales para prestar su conformidad.
- La Sociedad aplicará el Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales con el que el Ayuntamiento cuente en vigor en cada momento.
- Inscripción de los menores usuarios del servicio.
- Recoger y custodiar todos los datos referidos a los menores garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad de los mismos.
- Responsabilizarse del trato correcto a los usuarios por parte de su personal.

9.5 En cuanto al seguro responsabilidad.

La Sociedad dispondrá de un seguro escolar y de Responsabilidad Civil que garantice los accidentes que puedan sobrevenir a los alumnos dentro de las Escuelas Infantiles, así como con ocasión de las salidas o actividades fuera de las instalaciones pero organizadas y tuteladas por el mismo, por un importe, al menos, de 800.000,00 € anuales.

9.6 En cuanto a la difusión del servicio, documentación y derechos de imagen.

La titularidad de las instalaciones y de los servicios educativos que se prestan es municipal. Por este motivo, la Sociedad está obligado a aceptar que:

- La representación externa del servicio corresponde al Ayuntamiento.
- Corresponde también al Ayuntamiento la titularidad de cualquier tipo de documentación derivada de la gestión y prestación del servicio.
- La Sociedad no podrá utilizar el nombre y la imagen interna y externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro motivo de interés exclusivo, sin que lo autorice previamente y de forma expresa el Ayuntamiento.
- En cualquier difusión escrita, verbal o visual de actividades y servicios de la instalación, la Sociedad hará constar la titularidad municipal del servicio así como los logotipos y la imagen gráfica del Ayuntamiento.
- En cualquier elemento de rotulación y señalización del servicio municipal de Escuela infantil deberá constar siempre su carácter municipal y se elaborará conforme a los criterios y la normativa municipal. También deberán autorizarse todos los diferentes elementos de papelería (hojas con encabezamiento, sobres, tarjetones, tarjetas...).

10º.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

La entidad MUVISA, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 28 de la referida Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Sociedad y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este encargo, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Todos los empleados del Servicio que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados de este compromiso.

La Sociedad, como encargada del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11º.- FINALIZACIÓN DEL ENCARGO Y TRASPASO DE LA INFORMACIÓN.

A la finalización del encargo, la Sociedad deberá traspasar toda la información sobre funcionamiento y organización del servicio al nuevo contratista, bajo la supervisión del Ayuntamiento, que podrá dar las instrucciones oportunas para garantizar el correcto funcionamiento del Servicio.

ADENDA AL PLIEGO

Primero.- Establecer como forma de pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135):

El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo a la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA DESTINATARIA	CONTABLE	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO DESTINATARIO	GESTOR	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE

		VIDA
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDA DE VIDA

Segundo.- Añadir a la Prescripción 9, el apartado 7.

"9.7 Realización de servicios profesionales de Técnicos y Auxiliares de Educación Infantil.

Permitir, previa asignación por parte del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la prestación profesional de Técnicos y Auxiliares de Educación Infantil, en las Escuelas Infantiles Pérez Soto, La Verdellada, La Cuesta, Laurisilva y Guamasa, derivados de los Programas de Empleo Social en el que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna participe, no suponiendo la realización de dichas prestaciones profesionales en ningún caso la existencia de relación jurídica laboral con la Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios MUVISA, dependiendo, por tanto, exclusivamente y a todos los efectos del Ayuntamiento de La Laguna.

A tal fin, será el Ayuntamiento de La Laguna el responsable del abono de los salarios de dichos Técnicos y Auxiliares de Educación Infantil, así como de dar las instrucciones, órdenes, licencias, permisos y vacaciones pertinentes. Asimismo, el Ayuntamiento de La Laguna se responsabiliza de que dichas personas trabajadoras: (I) posean la formación teórica y práctica necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el puesto de trabajo a desempeñar, (II) posean las cualificaciones y capacidades requeridas para el desempeño de sus tareas y (III) cumplan con las exigencias legales necesarias para trabajar con menores.

Por otro lado, el Ayuntamiento de La Laguna establecerá el horario de dichas personas trabajadoras y vigilará el cumplimiento de sus obligaciones laborales, sin que MUVISA ostente potestad alguna sobre las mismas.

La duración de la prestación profesional de servicios de los Técnicos y Auxiliares de Educación Infantil en las citadas Escuelas Infantiles tendrá la duración prevista en el Plan de Empleo Social del Ayuntamiento de La Laguna, sin que en ningún caso pueda superar la duración del presente encargo del Servicio de educación infantil a la primera infancia.

El Ayuntamiento de La Laguna exime a MUVISA de toda responsabilidad en caso de cualquier reclamación de carácter laboral que pudieran formular contra MUVISA las personas trabajadoras que presten sus servicios en las escuelas infantiles gestionadas por MUVISA. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de La Laguna se hará cargo de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para MUVISA de tales reclamaciones."

